

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: ofertas.referencia@ift.org.mx, en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 Mb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del **14 de agosto al 12 de septiembre de 2018** (i.e. 30 días naturales). Una vez concluido dicho período, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición los siguientes puntos de contacto:
 - Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante, Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Comercialización o Reventa de Servicios y Oferta de Referencia de Arrendamiento de Enlaces Dedicados:
 - Lucio Mario Rendón Ortíz, Director General de Regulación de Interconexión y Reventa de Servicios de Telecomunicaciones
 - Correo electrónico: lucio.rendon@ift.org.mx
 - Número telefónico: (55) 50154000, extensión 4129
 - Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva (Fija):
 - César Martínez Anell, Subdirector de Resolución de Desacuerdos de Servicios de Compartición 1
 - Correo electrónico: cesar.martinez@ift.org.mx
 - Número telefónico: (55) 50154000, extensión 4398
 - Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva (Móvil):
 - Anaid Karina Limón Rivera, Subdirectora de Modelos de Prestación de Servicios de Compartición 1
 - Correo electrónico: anaid.limon@ift.org.mx
 - Número telefónico: (55) 50154000, extensión 4853

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información
En su caso, nombre del representante legal:	Lic. Alfredo Pacheco Vásquez
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Poder Notarial
AVISO DE PRIVACIDAD	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la “LGPDPSSO”) y numerales 9, fracción II, 11, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los “Lineamientos”), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Denominación del responsable: Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “IFT”). II. Domicilio del responsable: Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México. III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad: Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto de manera asociada con el titular de los mismos y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el numeral Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del IFT a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre y opinión, y ésta incluya datos personales que tengan el carácter de confidencial, se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos, cuando menos, en el portal del Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 20 y 21, segundo y tercer párrafos, de la LGPDPSSO y los numerales 12 y 15 de los Lineamientos. 	

IV. **Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento:** Los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular.

V. **Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento:** El IFT, convencido de la utilidad e importancia que reviste la transparencia y la participación ciudadana en el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que resulte de interés, realiza consultas públicas con base en lo señalado en los artículos 15, fracciones XL y XLI, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017, 12, fracción XXII, segundo y tercer párrafos y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017, así como el Lineamiento Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017.

VI. **Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:** En concordancia con lo señalado en el apartado IV, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, se ponen a disposición los siguientes puntos de contacto con quienes el titular de los datos personales podrá comunicarse para cualquier manifestación o inquietud al respecto:

Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante, Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Comercialización o Reventa de Servicios y Oferta de Referencia de Arrendamiento de Enlaces Dedicados:

- Lucio Mario Rendón Ortíz, Director General de Regulación de Interconexión y Reventa de Servicios de Telecomunicaciones
- Correo electrónico: lucio.rendon@ift.org.mx
- Número telefónico: (55) 50154000, extensión 4129

Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva (Fija):

- César Martínez Anell, Subdirector de Resolución de Desacuerdos de Servicios de Compartición 1
- Correo electrónico: cesar.martinez@ift.org.mx
- Número telefónico: (55) 50154000, extensión 4398

Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva (Móvil):

- Anaid Karina Limón Rivera, Subdirectora de Modelos de Prestación de Servicios de Compartición 1
- Correo electrónico: anaid.limon@ift.org.mx
- Número telefónico: (55) 50154000, extensión 4853

VII. **Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus datos personales (en lo sucesivo, los “derechos ARCO”):** Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el “INAI”). El procedimiento se registrará por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos, de conformidad con lo siguiente:

- a) Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO
- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
 - Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
 - De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
 - La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
 - La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
 - Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

b) Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO

Los mismos se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.

c) Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el Instituto hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.

Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet (www.inai.org.mx), en la sección “Protección de Datos Personales”/“¿Cómo ejercer el derecho a la protección de datos personales?”/“Formatos”/“Sector Público”.

d) Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO

De conformidad con lo establecido en el numeral 90 de los Lineamientos, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos últimos medios.

e) La modalidad o medios de reproducción de los datos personales

Consulta Pública sobre las “**Propuestas de Ofertas de Referencia para la prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura, y de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Presentadas por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones**”

Según lo dispuesto en el numeral 92 de los Lineamientos, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

f) Los plazos establecidos dentro del procedimiento -los cuales no deberán contravenir lo previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO- son los siguientes:

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

En el caso en concreto, se informa que no existe/existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que son recabados con motivo del proceso consultivo que nos ocupa. (Descripción en caso de existir).

g) El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

VIII. **El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT:** Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México. Planta Baja, teléfono 50154000, extensión 4267.

IX. **Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad:** Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del IFT.

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública

Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
GENERAL	Los comentarios, opiniones o aportaciones que aparecen en este documento son resultado del consenso obtenido en la reunión del Consejo Consultivo Nacional de Telecomunicaciones de la CANIETI celebrada el 11 de septiembre de 2018.
Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Arrendamiento de Enlaces dedicados locales, entre	<ul style="list-style-type: none"> En la página 1 dice: 1.1 Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales: Servicio de arrendamiento de enlaces de transmisión, cuyas puntas se ubican en una misma localidad, del territorio nacional dentro de las áreas de cobertura establecidas en los títulos de concesión de TELMEX, prestado a otros Concesionarios Solicitantes y Autorizados Solicitantes de telecomunicaciones; Este concepto de cobertura también aparece en otros incisos (1.2, 1.3 y 2.1)

<p>localidades, y de larga distancia internacional para Concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y Autorizados de Telecomunicaciones (“Oferta de Referencia de Enlaces”)</p> <p>1.1</p>	<p>Sugerimos:</p> <p>1.1 Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales: Servicio de arrendamiento de enlaces de transmisión, cuyas puntas se ubican en una misma localidad, dentro del área de concesión del AEP, prestado a otros Concesionarios Solicitantes y Autorizados Solicitantes de telecomunicaciones;</p>
<p>Oferta de Referencia de Enlaces</p> <p>1.4</p>	<ul style="list-style-type: none"> En la página 1, no existe una definición de “localidad” <p>Sugerimos:</p> <p>1.4 Localidad¹: una ciudad, población o área metropolitana. Por ejemplo: las áreas metropolitanas de Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey.</p>
<p>Oferta de Referencia de Enlaces</p> <p>2. Servicio Comercial de Telecomunicaciones</p>	<p><u>El AEP no debe excluir de la oferta los enlaces con tecnología TDM.</u> El AEP al proponer esta exclusión desconoce las obligaciones impuestas por el IFT en las medidas de preponderancia, las cuales sólo podrían ser modificables a finales de 2019.</p> <p>Por tanto, IFT debe obligar al AEP a cumplir con la medida décimo sexta del anexo dos de las medidas de preponderancia vigentes, en las que se establece la obligación de ofrecer enlaces dedicados en todas las capacidades con tecnología TDM.</p> <p>Cabe mencionar que cualquier cambio tecnológico debe incluirse en el mercado en un periodo de transición, tal como se hizo en el proceso de migración de interconexión de TDM a SIP. Es de relevancia que el AEP sigue ofreciendo esta tecnología a sus clientes y los concesionarios tienen una base de clientes que demandan estos servicios, por lo que Telmex no debe unilateralmente establecer que cesará la provisión de estos enlaces TDM, ya que puede afectar el proceso de competencia.</p>
<p>Oferta de Referencia de Enlaces</p> <p>Anexo de precios incisos d) del 1.1 y 2.1</p>	<p><u>El AEP pretende cobrar el 75% del tramo coubicado en central del AEP del CS, sin que esté justificado en costos.</u> Solicitamos que el IFT establezca que el AEP no podrá cobrar gastos de instalación ni rentas mensuales por el tramo local que el CS construye hasta la coubicación en central del AEP para enlaces locales punto a punto y punto multipunto.</p> <p>El anterior criterio también debe aplicar para el caso en el que el CS construye los tramos locales hacia una coubicación en central del AEP de un enlace entre localidades rentado al AEP, el cual puede ser punto a punto y punto multipunto.</p> <p>Esto, dado que el AEP pretende cobrar el 75% del gasto de instalación y de la renta mensual del tramo que el CS construye hasta su coubicación en central del AEP para recibir el servicio, lo que es contrario a lo ya establecido por el IFT en la oferta 2018 y en el modelo de costos respectivo.</p>
<p>Oferta de Referencia de Enlaces</p>	<ul style="list-style-type: none"> En la página 2 dice: Servicio de provisión de enlaces dedicados que Telmex ofrece a los concesionarios: Enlaces Locales (ambas puntas en una misma localidad), Enlaces entre Localidades (con puntas en diferentes localidades) y Enlaces de Larga Distancia Internacional (una de las puntas se

¹ Resolución al Expediente DC-02-2007 de COFECO del 25 de junio de 2009. Página 340.

<p>Enlaces</p> <p>2.1</p>	<p>ubica dentro del área de cobertura concesionada a Telmex), todos los anteriores con capacidades de Ethernet 1 Mbps, Ethernet 2 Mbps, Ethernet 4 Mbps, Ethernet 6 Mbps, Ethernet 8 Mbps, Ethernet 10 Mbps, Ethernet 20 Mbps, Ethernet 30 Mbps, Ethernet 40 Mbps, Ethernet 50 Mbps, Ethernet 60 Mbps, Ethernet 80 Mbps, Ethernet 100 Mbps, Ethernet 150 Mbps, Ethernet 200 Mbps, Ethernet 250 Mbps, Ethernet 500 Mbps, Ethernet 1 Gbps, Hub Ethernet 10 Mbps, Hub Ethernet 40 Mbps, Hub Ethernet 1 Gbps, de conformidad con lo establecido en la tabla del numeral 2.3.</p> <p>Sugerimos: Servicio de provisión de enlaces dedicados que el AEP ofrece a los concesionarios: Enlaces Locales (ambas puntas en una misma localidad), Enlaces entre Localidades (con puntas en diferentes localidades) y Enlaces de Larga Distancia Internacional (una de las puntas se ubica dentro del área de <u>concesión de</u> Telmex), todos los anteriores con capacidades Ethernet (1 Mbps, 2 Mbps, 4 Mbps, 6 Mbps, 8 Mbps, 10 Mbps, 20 Mbps, 30 Mbps, 40 Mbps, 50 Mbps, 60 Mbps, 80 Mbps, 100 Mbps, 150 Mbps, 200 Mbps, 250 Mbps, 500 Mbps, 1 Gbps, 2 Gbps, 4 Gbps, 6 Gbps, 8 Gbps, 10 Gbps, 20 Gbps, 30 Gbps, 40 Gbps, 50 Gbps y <u>100</u> Gbps) de conformidad con lo establecido en la tabla del numeral 2.3.</p>
<p>Oferta Referencia Enlaces</p> <p>de de</p> <p>2.1</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se elimina la posibilidad de contratar enlaces con la tecnología TDM y se propone a partir del 1 de enero de 2019 su equiparación con una equivalencia entre las distintas opciones y velocidades TDM con la capacidad y velocidad más cercana con tecnología Ethernet. • No se hace referencia sobre los enlaces actualmente operativos que utilizan tecnología TDM, lo cual refiere un gran impacto en los operadores y clientes usuarios y establecido una serie de obligaciones específicas y detalladas para llevar a cabo esta migración. • No se ha recibido ninguna notificación oficial del AEP respecto a este hecho ni respecto a la situación en la que quedarían los enlaces actualmente contratados con tecnología TDM. • El caso de la tecnología TDM, de existir una justificación, ésta deberá haber sido estudiada y validada por el Instituto, considerando su viabilidad, que no incumple ningún precepto y habiendo consultado a los operadores usuarios del servicio mayorista. • Se debe contemplar un plan de migración, el cual debe considerar una migración de manera paulatina para minimizar el impacto de esta, con plazos razonables. Además, todos los costos de migración deberán ser sufragados por el AEP, que es al fin y al cabo el que se estará en mayor medida beneficiando de esta migración a tecnologías más eficientes técnico-económicamente.
<p>Oferta Referencia Enlaces</p> <p>de de</p> <p>2.2</p>	<p>2.2 Pronósticos de Servicio</p> <p>La oferta señala en el Primer párrafo:</p> <p><i>“El concesionario de una red pública de telecomunicaciones solicitante del servicio, presentará un pronóstico de demanda de servicios para el año siguiente con base en la Fecha límite del año en curso, indicada en la tabla siguiente...”</i></p> <p>Comentario/Propuesta:</p> <p>Se propone que las fechas para presentar pronóstico sean trimestrales; Se considera que los plazos trimestrales permiten a los Concesionario Solicitante (CS) tengan un mejor y más eficiente manejo de sus pronósticos de servicios.</p>
<p>Oferta Referencia Enlaces</p> <p>de de</p>	<p>2.2 Pronóstico de Servicios.</p> <p>La Oferta señala:</p>

<p>2.2</p>	<p>“El concesionario de una red pública de telecomunicaciones solicitante del servicio, presentará un pronóstico de demanda de servicios para el año siguiente con base en la Fecha límite del año en curso, indicada en la tabla siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="574 445 1403 537"> <thead> <tr> <th>Fecha Límite</th> <th>Pronóstico</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>30 de junio</td> <td>Enero-junio del año inmediato posterior</td> </tr> <tr> <td>31 de diciembre</td> <td>diciembre del año inmediato posterior</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los servicios pronosticados conforme a la tabla anterior, serán ratificados por el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante sobre bases bimestrales a más tardar en las fechas que se indican en la tabla siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="457 739 1398 993"> <thead> <tr> <th>Fecha límite</th> <th>Pronóstico</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>30 de septiembre</td> <td>Enero-febrero del año inmediato posterior.</td> </tr> <tr> <td>30 de noviembre</td> <td>Marzo-abril del año inmediato posterior.</td> </tr> <tr> <td>31 de enero</td> <td>Mayo-junio del mismo año.</td> </tr> <tr> <td>31 de marzo</td> <td>Julio-agosto del mismo año.</td> </tr> <tr> <td>31 de mayo</td> <td>Septiembre-octubre del mismo año.</td> </tr> <tr> <td>31 de julio</td> <td>Noviembre-diciembre del mismo año.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se propone:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que las fechas para presentar pronóstico sean trimestrales y no bimestrales como se establece en la oferta; Se considera que los plazos trimestrales permiten a los Concesionario Solicitante (CS) tener un mejor y más eficiente manejo de sus pronósticos de servicios. • Así mismo, se sugiere que la ratificación por el CS o Autorizado Solicitante (AS) sea sobre base trimestral antes sugerida bajo la siguiente propuesta de calendario: <table border="1" data-bbox="457 1432 1398 1686"> <thead> <tr> <th>Fecha límite</th> <th>Pronóstico</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>30 de noviembre</td> <td>Enero-febrero del año inmediato posterior.</td> </tr> <tr> <td>31 de enero</td> <td>Marzo-abril del año inmediato posterior.</td> </tr> <tr> <td>31 de marzo</td> <td>Mayo-junio del mismo año.</td> </tr> <tr> <td>31 de mayo</td> <td>Julio-agosto del mismo año.</td> </tr> <tr> <td>31 de julio</td> <td>Septiembre-octubre del mismo año.</td> </tr> <tr> <td>30 de septiembre</td> <td>Noviembre-diciembre del mismo año.</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha Límite	Pronóstico	30 de junio	Enero-junio del año inmediato posterior	31 de diciembre	diciembre del año inmediato posterior	Fecha límite	Pronóstico	30 de septiembre	Enero-febrero del año inmediato posterior.	30 de noviembre	Marzo-abril del año inmediato posterior.	31 de enero	Mayo-junio del mismo año.	31 de marzo	Julio-agosto del mismo año.	31 de mayo	Septiembre-octubre del mismo año.	31 de julio	Noviembre-diciembre del mismo año.	Fecha límite	Pronóstico	30 de noviembre	Enero-febrero del año inmediato posterior.	31 de enero	Marzo-abril del año inmediato posterior.	31 de marzo	Mayo-junio del mismo año.	31 de mayo	Julio-agosto del mismo año.	31 de julio	Septiembre-octubre del mismo año.	30 de septiembre	Noviembre-diciembre del mismo año.
Fecha Límite	Pronóstico																																		
30 de junio	Enero-junio del año inmediato posterior																																		
31 de diciembre	diciembre del año inmediato posterior																																		
Fecha límite	Pronóstico																																		
30 de septiembre	Enero-febrero del año inmediato posterior.																																		
30 de noviembre	Marzo-abril del año inmediato posterior.																																		
31 de enero	Mayo-junio del mismo año.																																		
31 de marzo	Julio-agosto del mismo año.																																		
31 de mayo	Septiembre-octubre del mismo año.																																		
31 de julio	Noviembre-diciembre del mismo año.																																		
Fecha límite	Pronóstico																																		
30 de noviembre	Enero-febrero del año inmediato posterior.																																		
31 de enero	Marzo-abril del año inmediato posterior.																																		
31 de marzo	Mayo-junio del mismo año.																																		
31 de mayo	Julio-agosto del mismo año.																																		
31 de julio	Septiembre-octubre del mismo año.																																		
30 de septiembre	Noviembre-diciembre del mismo año.																																		
<p>Oferta Referencia Enlaces</p> <p>2.2</p>	<p>de de</p> <p>Asunto prioritario por su relación con los plazos de entrega.</p> <p><u>Petición.</u> Modificar la ORE para eliminar la condición de que los tiempos de entrega no se sujeten a los plazos máximos cuando no existan pronósticos de servicios. Esta condición no está prevista en las Medidas de Preponderancia y los pronósticos no han servido para evitar que el AEP pretenda discontinuar los enlaces TDM sin coordinación con la industria y el Instituto y la incidencia creciente los Proyectos Especiales. Adicionalmente, se solicita reducir los plazos de entrega en un 30 % respecto de la Oferta de Referencia 2018.</p>																																		

Oferta de Referencia de Enlaces	de de																																																																																									
2.2	<ul style="list-style-type: none"> En la página 5 dice: En caso de que no exista pronóstico de servicios, los plazos de entrega podrán ser acordados entre las PARTES (Due Date). <p>Se sugiere eliminar</p>																																																																																									
2.3	<p>Se sugiere modificar el listado de velocidades conforme a la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="553 558 1300 1871"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Capacidad Ethernet</th> <th colspan="2">Plazos máximos</th> </tr> <tr> <th>Locales</th> <th>Entre localidades / Larga Distancia Internacional</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Ethernet 1 Mbps</td><td>25 días hábiles</td><td>35 días hábiles</td></tr> <tr><td>Ethernet 2 Mbps</td><td>25 días hábiles</td><td>35 días hábiles</td></tr> <tr><td>Ethernet 4 Mbps</td><td>25 días hábiles</td><td>35 días hábiles</td></tr> <tr><td>Ethernet 6 Mbps</td><td>25 días hábiles</td><td>35 días hábiles</td></tr> <tr><td>Ethernet 8 Mbps</td><td colspan="2">60 días hábiles</td></tr> <tr><td>Ethernet 10 Mbps</td><td colspan="2">60 días hábiles</td></tr> <tr><td>Ethernet 20 Mbps</td><td colspan="2">60 días hábiles</td></tr> <tr><td>Ethernet 30 Mbps</td><td colspan="2">60 días hábiles</td></tr> <tr><td>Ethernet 40 Mbps</td><td colspan="2">60 días hábiles</td></tr> <tr><td>Ethernet 50 Mbps</td><td colspan="2">60 días hábiles</td></tr> <tr><td>Ethernet 60 Mbps</td><td colspan="2">60 días hábiles</td></tr> <tr><td>Ethernet 80 Mbps</td><td colspan="2">60 días hábiles</td></tr> <tr><td>Ethernet 100 Mbps</td><td colspan="2">60 días hábiles</td></tr> <tr><td>Ethernet 150 Mbps</td><td colspan="2">60 días hábiles</td></tr> <tr><td>Ethernet 200 Mbps</td><td colspan="2">60 días hábiles</td></tr> <tr><td>Ethernet 250 Mbps</td><td colspan="2">60 días hábiles</td></tr> <tr><td>Ethernet 500 Mbps</td><td colspan="2">60 días hábiles</td></tr> <tr><td>Ethernet 1 Gbps</td><td colspan="2">60 días hábiles</td></tr> <tr><td>Ethernet 2 Gbps</td><td colspan="2">60 días hábiles</td></tr> <tr><td>Ethernet 4 Gbps</td><td colspan="2">60 días hábiles</td></tr> <tr><td>Ethernet 6 Gbps</td><td colspan="2">60 días hábiles</td></tr> <tr><td>Ethernet 8 Gbps</td><td colspan="2">60 días hábiles</td></tr> <tr><td>Ethernet 10 Gbps</td><td colspan="2">60 días hábiles</td></tr> <tr><td>Ethernet 20 Gbps</td><td colspan="2">60 días hábiles</td></tr> <tr><td>Ethernet 30 Gbps</td><td colspan="2">60 días hábiles</td></tr> <tr><td>Ethernet 40 Gbps</td><td colspan="2">60 días hábiles</td></tr> <tr><td>Ethernet 50 Gbps</td><td colspan="2">60 días hábiles</td></tr> <tr><td>Ethernet 100 Gbps</td><td colspan="2">60 días hábiles</td></tr> </tbody> </table>	Capacidad Ethernet	Plazos máximos		Locales	Entre localidades / Larga Distancia Internacional	Ethernet 1 Mbps	25 días hábiles	35 días hábiles	Ethernet 2 Mbps	25 días hábiles	35 días hábiles	Ethernet 4 Mbps	25 días hábiles	35 días hábiles	Ethernet 6 Mbps	25 días hábiles	35 días hábiles	Ethernet 8 Mbps	60 días hábiles		Ethernet 10 Mbps	60 días hábiles		Ethernet 20 Mbps	60 días hábiles		Ethernet 30 Mbps	60 días hábiles		Ethernet 40 Mbps	60 días hábiles		Ethernet 50 Mbps	60 días hábiles		Ethernet 60 Mbps	60 días hábiles		Ethernet 80 Mbps	60 días hábiles		Ethernet 100 Mbps	60 días hábiles		Ethernet 150 Mbps	60 días hábiles		Ethernet 200 Mbps	60 días hábiles		Ethernet 250 Mbps	60 días hábiles		Ethernet 500 Mbps	60 días hábiles		Ethernet 1 Gbps	60 días hábiles		Ethernet 2 Gbps	60 días hábiles		Ethernet 4 Gbps	60 días hábiles		Ethernet 6 Gbps	60 días hábiles		Ethernet 8 Gbps	60 días hábiles		Ethernet 10 Gbps	60 días hábiles		Ethernet 20 Gbps	60 días hábiles		Ethernet 30 Gbps	60 días hábiles		Ethernet 40 Gbps	60 días hábiles		Ethernet 50 Gbps	60 días hábiles		Ethernet 100 Gbps	60 días hábiles	
Capacidad Ethernet	Plazos máximos																																																																																									
	Locales	Entre localidades / Larga Distancia Internacional																																																																																								
Ethernet 1 Mbps	25 días hábiles	35 días hábiles																																																																																								
Ethernet 2 Mbps	25 días hábiles	35 días hábiles																																																																																								
Ethernet 4 Mbps	25 días hábiles	35 días hábiles																																																																																								
Ethernet 6 Mbps	25 días hábiles	35 días hábiles																																																																																								
Ethernet 8 Mbps	60 días hábiles																																																																																									
Ethernet 10 Mbps	60 días hábiles																																																																																									
Ethernet 20 Mbps	60 días hábiles																																																																																									
Ethernet 30 Mbps	60 días hábiles																																																																																									
Ethernet 40 Mbps	60 días hábiles																																																																																									
Ethernet 50 Mbps	60 días hábiles																																																																																									
Ethernet 60 Mbps	60 días hábiles																																																																																									
Ethernet 80 Mbps	60 días hábiles																																																																																									
Ethernet 100 Mbps	60 días hábiles																																																																																									
Ethernet 150 Mbps	60 días hábiles																																																																																									
Ethernet 200 Mbps	60 días hábiles																																																																																									
Ethernet 250 Mbps	60 días hábiles																																																																																									
Ethernet 500 Mbps	60 días hábiles																																																																																									
Ethernet 1 Gbps	60 días hábiles																																																																																									
Ethernet 2 Gbps	60 días hábiles																																																																																									
Ethernet 4 Gbps	60 días hábiles																																																																																									
Ethernet 6 Gbps	60 días hábiles																																																																																									
Ethernet 8 Gbps	60 días hábiles																																																																																									
Ethernet 10 Gbps	60 días hábiles																																																																																									
Ethernet 20 Gbps	60 días hábiles																																																																																									
Ethernet 30 Gbps	60 días hábiles																																																																																									
Ethernet 40 Gbps	60 días hábiles																																																																																									
Ethernet 50 Gbps	60 días hábiles																																																																																									
Ethernet 100 Gbps	60 días hábiles																																																																																									

Consulta Pública sobre las “**Propuestas de Ofertas de Referencia para la prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura, y de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Presentadas por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones**”

		Hub Ethernet 10 Mbps	60 días hábiles					
		Hub Ethernet 40 Mbps	60 días hábiles					
		Hub Ethernet 1 Gbps	60 días hábiles					
Oferta Referencia Enlaces	de de	<ul style="list-style-type: none"> • Especialmente grave es la desaparición de las opciones de alta capacidad (velocidades por encima de 1 Gbps hasta 100 Gbps, que existen en la ORE vigente), que serán tan necesarias para que los operadores puedan cursar el crecimiento exponencial en la demanda de datos de las nuevas tecnologías de banda ancha ultrarrápida. • En las modalidades de Hub Ethernet, solicitamos una mayor aclaración del servicio y que su definición quede sin ambigüedades incorporada a la oferta de referencia. • Se requiere incluir la posibilidad a los CS de solicitar únicamente los hilos de fibra oscura que requieran aportando ellos la electrónica necesaria en los extremos del mismo, para así no tener que depender de las limitaciones técnicas, de tecnologías empleadas y limitaciones comerciales de la oferta de enlaces dedicados y de interconexión del AEP. Ello permitirá a los CS unos despliegues mucho más eficientes desde un punto de vista técnico y económico. 						
2.3								
Oferta Referencia Enlaces	de de	<ul style="list-style-type: none"> • Los plazos de entrega son demasiado amplios y que no cumplirían con el mandato de Equivalencia de los Insumos. <p>Por otro lado, el Instituto debe asegurar dicho principio mediante la elaboración de informes de desempeño que aseguren que los plazos son iguales o mejores para los CS frente al propio AEP, obligando también al AEP a que utilice el SEG para la auto provisión de sus servicios, aplicándose los mismos procedimientos y procesos con la misma prioridad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las condiciones respecto a valores de disponibilidad, plazos de entrega, etc., deben ser mejoradas, cuanto menos como están definidos en la ORE vigente y no empeorar las condiciones de la Oferta de Referencia de Enlaces. 						
2.4.1								
Oferta Referencia Enlaces	de de	<ul style="list-style-type: none"> • En la página 5 y 29 dice: 2.4.1.1 Los plazos de entrega indicados en la tabla del presente numeral, no podrán excederse en: <ol style="list-style-type: none"> 1) El 85% (ochenta y cinco por ciento) de las solicitudes que se realicen dentro de pronóstico y el restante en el doble del plazo señalado hasta llegar al 100% (cien por ciento). 2) El 50% (cincuenta por ciento) de las solicitudes que se realicen fuera de pronóstico y el doble del plazo señalado para el remanente de solicitudes hasta llegar al 100% (cien por ciento). <p>Sugerimos:</p> <p>2.4.1.1 Los plazos de entrega indicados en la tabla del presente numeral <u>se medirán por trimestre calendario (enero a marzo; abril a junio; julio a septiembre y octubre a diciembre)</u>, no podrán excederse en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) El 85% (ochenta y cinco por ciento) de las solicitudes que se realicen dentro de pronóstico y el restante en el doble del plazo señalado hasta llegar al 100% (cien por ciento). 2) El 20% (veinte por ciento) de las solicitudes que se realicen fuera de pronóstico y el doble del plazo señalado para el remanente de solicitudes hasta llegar al 100% (cien por ciento). 						
2.4.1.1								
Oferta Referencia Enlaces	de de	<ul style="list-style-type: none"> • En la página 7 y 36 dice: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center; vertical-align: middle;">Capacidad Ethernet</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">Plazos Máximos</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Locales</td> <td style="text-align: center;">Entre Localidades/ Larga Distancia Internacional</td> </tr> </table>		Capacidad Ethernet	Plazos Máximos		Locales	Entre Localidades/ Larga Distancia Internacional
Capacidad Ethernet	Plazos Máximos							
	Locales	Entre Localidades/ Larga Distancia Internacional						
2.4.1.1								

Consulta Pública sobre las “Propuestas de Ofertas de Referencia para la prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura, y de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Presentadas por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”

	Ethernet 1 Mbps	25 días hábiles	35 días hábiles
	Ethernet 2 Mbps	25 días hábiles	35 días hábiles
	Ethernet 4 Mbps	25 días hábiles	35 días hábiles
	Ethernet 6 Mbps	25 días hábiles	35 días hábiles
	Ethernet 8 Mbps	60 días hábiles	
	Ethernet 10 Mbps	60 días hábiles	
	Ethernet 20 Mbps	60 días hábiles	
	Ethernet 30 Mbps	60 días hábiles	
	Ethernet 40 Mbps	60 días hábiles	
	Ethernet 50 Mbps	60 días hábiles	
	Ethernet 60 Mbps	60 días hábiles	
	Ethernet 80 Mbps	60 días hábiles	
	Ethernet 100 Mbps	60 días hábiles	
	Ethernet 150 Mbps	60 días hábiles	
	Ethernet 200 Mbps	60 días hábiles	
	Ethernet 250 Mbps	60 días hábiles	
	Ethernet 500 Mbps	60 días hábiles	
	Ethernet 1 Gbps	60 días hábiles	
	Hub Ethernet 10 Mbps	60 días hábiles	
	Hub Ethernet 40 Mbps	60 días hábiles	
	Hub Ethernet 1 Gbps	60 días hábiles	
Sugerimos:			
		Plazos máximos	
Denominación	Capacidad	Locales	Entre Localidades/ Larga distancia
Ethernet	2 a 6 Mbps	25 días hábiles	35 días hábiles
Ethernet	8 Mbps a <u>100</u> Gbps	<u>30</u> días hábiles	<u>45</u> días hábiles
Oferta Referencia Enlaces 2.4.1.1	de de	<ul style="list-style-type: none"> En la página 7 dice: En el caso de que Telmex ofrezca comercialmente a sus Usuarios finales Enlaces Digitales o Enlaces Ethernet con velocidades de transmisión mayores, estas deberán cumplir con el criterio de Replicabilidad técnica. <p>Sugerimos: En el caso de que Telmex ofrezca comercialmente a sus Usuarios finales Enlaces Digitales o Enlaces Ethernet con velocidades de transmisión mayores, estas deberán incluirse inmediatamente en esta oferta con las mismas condiciones de los enlaces de 1 Gbps, cumpliendo con el criterio de replicabilidad económica.</p>	

<p>Oferta de Referencia Enlaces</p> <p>2.4.1.1</p>	<p>de de</p> <ul style="list-style-type: none"> En la página 7 dice: <p>Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las medidas DECIMOSEXTA y TRIGESIMA QUINTA en materia de equivalencia de insumos.</p> <p>Sugerimos:</p> <p>Cualquier adecuación para lograr cumplimiento de equivalencia de insumos debe ser presentada a los concesionarios solicitantes los cuales pueden pedir intervención del IFT.</p>
<p>Oferta de Referencia Enlaces</p> <p>2.4.1.1 y Anexo “C” B.</p>	<p>de de</p> <p><u>Asunto prioritario</u> por su relación con los plazos de entrega.</p> <p><u>Petición</u>. Eliminar el condicionamiento a cumplir con los plazos máximos de entrega de servicios, a la presentación acertada de los pronósticos. Esta situación resulta claramente desfavorable a los concesionarios solicitantes, pues aún el mismo Telmex no ha podido acertar la demanda de servicios TDM, ni reducir la cantidad de Proyectos Especiales. A esto se suma la pretensión de que los pronósticos se presente con una exactitud a nivel colonia.</p>
<p>Oferta de Referencia Enlaces</p> <p>2.4.1.3</p>	<p>de de</p> <ul style="list-style-type: none"> En la página 6 dice: 2.4.1.3 Para los casos en que el Concesionario Solicitante requiera Enlaces de manera anticipada (tiempos de entrega menores a los señalados en la tabla respectiva), Telmex responderá a esta petición en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles; en caso de respuesta negativa se indicarán las causas, en caso de ser afirmativa, se incluirán también los cargos que este tipo de solicitud generen adicionales a los gastos de instalación convencional; estos cargos adicionales serán equivalentes al doble de los gastos de instalación correspondientes a cada tipo de Enlace. Una vez realizada la aceptación y pago por parte del Concesionario Solicitante se iniciará el conteo del tiempo de entrega acordado entre el Concesionario Solicitante y Telmex, el cual no podrá exceder de la mitad de los tiempos establecidos y deberá cumplirse al 100% (cien por ciento) de los casos. <p>Sugerimos:</p> <p>2.4.1.3 Para los casos en que el Concesionario Solicitante requiera Enlaces de manera anticipada (tiempos de entrega menores a los señalados en la tabla respectiva), Telmex responderá a esta petición en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles; en caso de respuesta negativa se indicarán las causas, en caso de ser afirmativa, se incluirán también los cargos que este tipo de solicitud generen adicionales a los gastos de instalación convencional; estos cargos adicionales serán equivalentes al doble de los gastos de instalación correspondientes a cada tipo de Enlace. Una vez realizada la aceptación y pago por parte del Concesionario Solicitante se iniciará el conteo del tiempo de entrega acordado entre el Concesionario Solicitante y Telmex, el cual no podrá exceder de la mitad de los <u>plazos máximos</u> establecidos y deberá cumplirse al 100% (cien por ciento) de los casos.</p>
<p>Oferta de Referencia Enlaces</p> <p>2.4.3</p>	<p>de de</p> <p><u>Asunto prioritario</u> por su relación con los plazos de entrega.</p> <p><u>Petición</u>. Modificar la ORE para reducir al mínimo las causas de paro del reloj y rechazar la pretensión de Telmex de incorporar la duración de sus trabajo en zonas ejidales o comunales. Entre otras, se propone eliminar las cusas imputables a terceros de manera generalizada y las solicitudes en exceso a las pronosticadas.</p>
<p>Oferta de Referencia Enlaces</p> <p>2.4.3.5</p>	<p>de de</p> <ul style="list-style-type: none"> En página 12 y 40 dice: 2.4.3.5 En caso de que los servicios solicitados excedan un 20% o más de los pronosticados, los Enlaces excedentes serán instalados en un plazo definido por mutuo acuerdo bajo esquema fecha compromiso (Due Date). Situación que será informada al Instituto, junto con las nuevas fechas de entrega. <p>Sugerimos:</p> <p>En caso de que los servicios solicitados excedan en más de un 20% a los pronosticados, prevalecerán los siguientes plazos: Tratándose de enlaces Ethernet no podrá exceder de 30 días hábiles para enlaces locales y de</p>

	<p>45 días hábiles para enlaces entre localidades.</p>
<p>Oferta Referencia Enlaces</p> <p>de de</p> <p>2.5.5</p>	<ul style="list-style-type: none"> En la página 13 dice: 2.5.5 Telmex notificará la fecha de entrega vinculante de los Enlaces al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante en un plazo máximo de 12 (doce) días hábiles a partir de la entrega del número de referencia para enlaces de velocidades Ethernet 6 Mbps e inferiores, y de 30 (treinta) días hábiles a partir de la entrega del número de referencia para velocidades Ethernet 8 Mbps y superiores, tratándose de la entrega del servicio en un punto en el que previamente ya se tenga contratado el servicio, deberá notificar la fecha de entrega vinculante en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles a partir de la entrega del número de referencia. <p>Sugerencia:</p> <p>2.5.5 Telmex notificará la fecha de entrega vinculante de los Enlaces al Concesionario Solicitante en un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles a partir de la entrega del número de referencia para enlaces de velocidades Ethernet 6 Mbps e inferiores y de 25 (veinticinco) días hábiles a partir de la entrega del número de referencia para velocidades Ethernet 8 Mbps y superiores, tratándose de la entrega del servicio en un punto en el que previamente ya se tenga contratado el servicio o en caso de que se requiera la provisión del servicio de manera anticipada, deberá notificar la fecha de entrega vinculante en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la entrega del número de referencia.</p>
<p>Oferta Referencia Enlaces</p> <p>de de</p> <p>2.5.6</p>	<p>Solicitamos al Instituto que se elimine de la propuesta de ORE 2019 la posibilidad de establecer proyectos especiales, ya que el AEP puede discrecionalmente incrementar los costos de los servicios y en consecuencia desplazar a los competidores. Telmex debe atender cualquier solicitud de demanda del servicio en todas las zonas donde cuente con cobertura, así la figura de proyectos especiales sólo aplicará en aquellos casos donde en una localidad no tuviera ningún tipo de infraestructura. Lo anterior con base en que:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los proyectos especiales son un mecanismo por el cual el AEP encarece injustificadamente el servicio mayorista. El AEP no debe alegar en un momento dado que no tiene capacidad disponible para una determinada solicitud y que es procedente un proyecto especial pues el modelo de costos del Instituto calcula las tarifas de los servicios modelando una red hipotética necesaria, diseñada y construida desde cero, es decir, las tarifas consideran el capex necesario para la expansión de la red. Los costos de despliegue de última milla están considerados por el modelo de costos de enlaces dedicados y repercutidos en la tarifa, con distancias promedio de última milla superiores a las indicadas en el citado numeral que se dan como máximas y no como promedios. Los proyectos especiales son necesarios, sólo en los casos en los que Telmex no tenga ningún tipo de infraestructura: <p>Además, solicitamos que en los casos que sí proceda un proyecto especial, IFT debe establecer un proceso claro para costear los proyectos especiales, el cual debe considerar al menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Desglosar el presupuesto de los proyectos especiales en la totalidad de los conceptos. Acotar los conceptos de costos a costos específicos para la provisión del enlace dedicado y que no puedan ser aprovechados para proveer otros servicios. Acotar los tiempos de provisión de proyectos especiales incluso cuando estos requieran el despliegue de nueva obra civil. Excluir que el equipamiento de transmisión, sea considerado dentro del proyecto especial. Establecer la condición de que IFT va a supervisar y auditar, aleatoria y mensualmente, los proyectos especiales que hayan o estén siendo implementados.

<p>Oferta de Referencia de Enlaces</p> <p>2.5.7 y Anexo “A”</p>	<p>Lo que viene en la Oferta de Referencia de Enlaces 2019:</p> <p>2.5.7 En esta oferta, los cambios de domicilio, cambios de ubicación y cambios de velocidad representarán una solicitud de alta, por lo que se les dará el tratamiento de una solicitud de alta por el nuevo servicio que sustituirá al anterior y una vez entregado, se aceptará la baja de este último servicio.</p> <p><u>ANEXO A DE TARIFAS</u></p> <p><u>Para los numerales 1.1 1.2 y 1.3 antes mencionados no se cobrarán gastos de instalación para incremento de velocidad en un enlace previamente contratado cuando el precio del gasto de instalación del nuevo enlace sea el mismo al del que tiene contratado.</u></p> <p><u>Propuesta:</u> <u>Establecer en los numerales citados, que en incrementos de velocidad y reubicaciones de enlaces cuya contratación esté vigente, se deben aplicar las tarifas 2019 así como no cobrar gastos de instalación cuando no hay cambios de equipo ni de medio, manteniéndose la vigencia.</u> <u>Lo anterior debido a que el proyecto de OR, aun cuando especifica cómo va tratar los cambios de velocidad, no precisa detalles respecto a las condiciones económicas y comerciales aplicables (ej. un enlace con tarifa 2017 a 36 meses sin gasto de instalación, si se quiere incrementar la velocidad, no hay algo que respalde como hacerlo; la situación actual, definida por el AEP ante la ausencia de regulación expresa, consistió en que respecto de un enlace nuevo con tarifa 2017 sin Gastos de Instalación y manteniendo el periodo de contratación, si se pide con tarifas 2018, nos cobran gastos de instalación 2018 y las mensualidades no devengadas (lo cual es una barrera a la competencia, si o hay cambio de equipo ni de medio, ya que estos gastos de instalación y la penalidad son, en realidad, artificiales y no se explican desde el punto de vista económico).</u></p> <p>Sugerencia:</p> <p>2.5.7 En esta oferta, los cambios de domicilio, cambios de ubicación y cambios de velocidad representarán una solicitud de alta, por lo que se les dará el tratamiento de una solicitud de alta por el nuevo servicio que sustituirá al anterior y una vez entregado, se aceptará la baja de este último servicio sin penalización alguna para el solicitante.</p> <p><u>En el caso de los aumentos de velocidad que no impliquen cambio de tecnología sino solamente cambio o modificación en los equipos terminales, no existirá penalidad por el incumplimiento del plazo forzoso del enlace anterior en tanto el plazo forzoso del nuevo enlace que lo sustituye sea mayor al tiempo remanente del enlace anterior y tampoco existirá la baja del servicio anterior.</u></p>
<p>Oferta de Referencia de Enlaces</p> <p>2.6</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los tiempos para reparación de fallas, de la propuesta de ORE 2019 son notablemente peores a los de la oferta de referencia vigente y, a su vez, incumplen con el mandato VIGÉSIMO de las medidas de preponderancia 2017 en un Anexo II, que incluye unas obligaciones de plazos idénticos a los que incorpora la ORE vigente. • Se establecen una flexibilidad en el cumplimiento a partir de unos plazos distintos para el 80% de las peticiones, para el 95% y para el 100% y, por otro lado, incluso los plazos menos exigentes para el 80% de las peticiones son mayores que los que ya hay en la ORE vigente y lo que indican las medidas de

	<p>preponderancia. Y en ambos casos, ORE 2018 y medida VIGÉSIMA, los plazos máximos se establecen para el 100% de las peticiones.</p> <p>Sugerimos: mantener la tabla que está vigente</p> <table border="1" data-bbox="631 491 1170 772"> <thead> <tr> <th colspan="2">Plazos máximos</th> </tr> <tr> <th>Tipo de incidencia</th> <th>Enlaces locales, entre Localidades y larga distancia internacional</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Prioridad 1</td> <td>4 horas</td> </tr> <tr> <td>Prioridad 2</td> <td>8 horas</td> </tr> <tr> <td>Prioridad 3</td> <td>10 horas</td> </tr> </tbody> </table>	Plazos máximos		Tipo de incidencia	Enlaces locales, entre Localidades y larga distancia internacional	Prioridad 1	4 horas	Prioridad 2	8 horas	Prioridad 3	10 horas
Plazos máximos											
Tipo de incidencia	Enlaces locales, entre Localidades y larga distancia internacional										
Prioridad 1	4 horas										
Prioridad 2	8 horas										
Prioridad 3	10 horas										
<p>Oferta de Referencia Enlaces</p> <p>2.6.4</p>	<p>En la página 16 y 32 dice: 2.6.4 ...</p> <p>b) Causas de fuerza mayor y casos fortuitos no imputables a Telmex ni al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante.</p> <p>Los que de manera enunciativa más no limitativa, pueden consistir en: inundaciones, guerras, huracanes, lluvias intensas, incendios, quema de pastizales, huelgas, motines, sismos, terremotos, explosiones, guerra, insurrección, disturbios y condiciones climatológicas adversas que retrasen los trabajos de reparación, explosiones, insurrección, disturbios, restricciones para trabajos en planta externa en horario nocturno cuando no se trate de un daño crítico en la infraestructura de Telmex.</p> <p>Sugerimos:</p> <p>b) Causas de fuerza mayor y casos fortuitos no imputables a Telmex ni al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante.</p> <p>Los que de manera enunciativa más no limitativa, pueden consistir en: inundaciones, guerras, huracanes, lluvias intensas, incendios, quema de pastizales, huelgas, motines, sismos, terremotos, explosiones, guerra, insurrección, disturbios y condiciones climatológicas adversas que retrasen los trabajos de reparación, explosiones, insurrección, disturbios, restricciones para trabajos en planta externa en horario nocturno cuando no se trate de un daño crítico en la infraestructura de Telmex. <u>Sin embargo, cuando se presenten causas de fuerza mayor que interrumpan la prestación de los servicios Telmex descontará de la renta la parte proporcional de los mismos que no fueron prestados.</u></p>										
<p>Oferta de Referencia Enlaces</p> <p>2.6.5</p>	<p>En la página 19 y 34 dice: 2.6.5 Telmex garantizará el cumplimiento Anual por Red de los siguientes parámetros de calidad para los enlaces dedicados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Disponibilidad del Enlace Dedicado sin redundancia: 99.83% (noventa y nueve punto ochenta y tres por ciento). - Disponibilidad del Enlace Dedicado con redundancia: 99.905% (noventa y nueve punto novecientos cinco por ciento). <p>Sugerencia:</p>										

	<p>2.6.5 Telmex garantizará el cumplimiento mensual por cada enlace de los siguientes parámetros de calidad para los enlaces dedicados:</p> <ul style="list-style-type: none"> Disponibilidad del Enlace Dedicado sin redundancia: 99.83% (noventa y nueve punto ochenta y tres por ciento). Disponibilidad del Enlace Dedicado con redundancia: 99.98% (noventa y nueve punto novecientos cinco por ciento). 						
<p>Oferta de Referencia de Enlaces</p> <p>2.6.5</p>	<ul style="list-style-type: none"> En la página 19 dice: Una vez reparada la falla Telmex notificará al Concesionario o Autorizado Solicitante con la finalidad de que éste realice las pruebas correspondientes por lo que contará con un plazo máximo de 4 horas para confirmar que su servicio se encuentre operando correctamente. En caso de no recibir esta notificación se dará por aceptado que la falla ha sido reparada y se procederá con la liquidación del ticket. El tiempo durante el cual el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante lleve a cabo dichas pruebas no será tomado en cuenta para el cómputo del plazo establecido para llevar a cabo la reparación de fallas. Para el cierre de tickets abiertos con motivo de reporte de fallas, Telmex deberá contar a través del SEG con la conformidad del Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante de que dicha falla está solventada. <p>Sugerencia: Agregar un nuevo párrafo Si al terminar las pruebas resulta que la falla no ha quedado solucionada o se repite en las siguientes 48 horas, se sumará al siguiente reporte el tiempo del reporte anterior.</p>						
<p>Oferta de Referencia de Enlaces</p> <p>2.7</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se empeoran las condiciones de la propuesta ORE 2019, respecto a las penalizaciones por incumplimiento de los compromisos adquiridos por el AEP. En el numeral 2.7.1 de la propuesta de ORE 2019, la penalización por retraso en la entrega del enlace, en nuestro entendimiento con un retraso de 10 días, considerando la proporción sobre la renta mensual y tomando un promedio de 30 días al mes, sería de 10/30 (1/3) de la renta mensual. Es decir, una penalización del 33% de la renta mensual, frente al 100% de la renta mensual que resultaría bajo las condiciones de la ORE vigente. En el numeral 2.7.2 se establece un porcentaje sobre la renta mensual para tres niveles de incumplimiento, sin considerar un factor multiplicador por el número de horas (o unidades de tiempo) de indisponibilidad. Por lo que, en el peor de los casos y en nuestro entendimiento de la redacción propuesta, el AEP sólo tendría una penalización del 1.2% de la renta mensual, con independencia del tiempo de indisponibilidad. En el numeral, 2.7.4, se solicita al Instituto revise las penalizaciones, toda vez que son desproporcionadas hacia los CS. 						
<p>Oferta de Referencia de Enlaces</p> <p>2.7.2</p>	<ul style="list-style-type: none"> En la página 20 y 43 establece la siguiente tabla de Penalizaciones: <table border="1" data-bbox="386 1728 1312 1869"> <thead> <tr> <th>Rango disponibilidad anual sin redundancia</th> <th>Rango disponibilidad anual con redundancia</th> <th>Porcentaje de la renta mensual del servicio con falla.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>99% a 99.5%</td> <td>99% a 99.8%</td> <td>0.5%</td> </tr> </tbody> </table>	Rango disponibilidad anual sin redundancia	Rango disponibilidad anual con redundancia	Porcentaje de la renta mensual del servicio con falla.	99% a 99.5%	99% a 99.8%	0.5%
Rango disponibilidad anual sin redundancia	Rango disponibilidad anual con redundancia	Porcentaje de la renta mensual del servicio con falla.					
99% a 99.5%	99% a 99.8%	0.5%					

Consulta Pública sobre las “**Propuestas de Ofertas de Referencia para la prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura, y de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Presentadas por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones**”

		98% < 99%	98% a < 99%	0.8%									
		< 98%	< 98%	1.2%									
	<p>Se solicita revisar las tablas de penalidades propuestas por el AEP, pues los porcentajes propuestos son muy bajas, lo que genera incertidumbre para el CS, se realiza la siguiente propuesta:</p>												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Rango <u>indisponibilidad mensual sin redundancia</u></th> <th>Rango <u>indisponibilidad mensual con redundancia</u></th> <th>Porcentaje de la renta <u>mensual del servicio con falla</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menor a 73 minutos</td> <td>Menor 10 minutos</td> <td>0 %</td> </tr> <tr> <td>Por cada dos horas adicionales</td> <td>Por cada 10 minutos adicionales</td> <td>1%</td> </tr> </tbody> </table>				Rango <u>indisponibilidad mensual sin redundancia</u>	Rango <u>indisponibilidad mensual con redundancia</u>	Porcentaje de la renta <u>mensual del servicio con falla</u>	Menor a 73 minutos	Menor 10 minutos	0 %	Por cada dos horas adicionales	Por cada 10 minutos adicionales	1%
Rango <u>indisponibilidad mensual sin redundancia</u>	Rango <u>indisponibilidad mensual con redundancia</u>	Porcentaje de la renta <u>mensual del servicio con falla</u>											
Menor a 73 minutos	Menor 10 minutos	0 %											
Por cada dos horas adicionales	Por cada 10 minutos adicionales	1%											
	<p>Se solicita revisar las tablas de penalidades propuestas por el AEP, pues propuestas que se plantean son muy bajas, lo que genera incertidumbre para el CS.</p>												
Oferta de Referencia Enlaces	de de	<ul style="list-style-type: none"> En la página 20 dice: 2.7.1 La penalización por entregas tardías se calculará considerando el monto económico correspondiente, de la renta proporcional a los días de retraso en la entrega, respecto a las fechas comprometidas del servicio en cuestión. <p>Sugerimos: 2.7.1 La penalización por entregas tardías se calculará considerando el monto económico correspondiente al 10% de la renta mensual del enlace en cuestión por cada día hábil de retraso en la entrega, respecto a las fechas comprometidas del servicio en cuestión.</p>											
Oferta de Referencia de Enlaces	de de	<ul style="list-style-type: none"> En la página 20 y 43 dice: 2.7.4 Se aplicarán penalizaciones para el Concesionario Solicitante en todos aquellos casos donde se demuestre que la falla es imputable al Concesionario Solicitante o a su cliente final, con el 1.2% de la renta mensual del servicio reportado y los tiempos acumulados de esos incidentes (falsos negativos) se restarán de la indisponibilidad total computada a Telmex en el trimestre. <p>Sugerimos: Eliminar</p>											
Anexo de Tarifas		<p>Telmex pretende incrementar los precios de los enlaces sin tener una justificación en costos. IFT deberá determinar los precios con base en un modelo de costos incrementales promedio de largo plazo, tal como se establece en las medidas de preponderancia. Además, se espera una reducción de precios dado el avance tecnológico.</p>											
Oferta de Referencia	de de	<ul style="list-style-type: none"> Es notable un empeoramiento injustificado de las condiciones de prácticamente todas las tarifas sobre las 											

Consulta Pública sobre las “**Propuestas de Ofertas de Referencia para la prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura, y de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Presentadas por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones**”

<p>Enlaces</p> <p>Anexo “A”</p>	<p>tarifas actualmente vigentes que van desde el 200% hasta más del 1500%</p> <ul style="list-style-type: none"> Desde un punto de vista relativo de diferencia de precios entre las distintas modalidades de enlaces dedicados en lo que se refiere a la renta mensual, constatamos el efecto de la aplicación de un gradiente de precios, que distorsiona la orientación a costos y causalidad de estos para cada modalidad del servicio. Además, reiteramos no sólo la falta de las tarifas TDM sino la falta de opciones de velocidad con tecnología Ethernet existentes en la oferta de referencia vigente y desaparecidas de la propuesta ORE 2019. Especialmente grave es la desaparición de las opciones de alta capacidad (velocidades por encima de 1 Gbps hasta 100 Gbps, que existen en la ORE vigente), que serán tan necesarias para que los operadores puedan cursar el crecimiento exponencial en la demanda de datos de las nuevas tecnologías de banda ancha ultrarrápida. Se solicita s que se incluya una tarifa por arrendamiento de fibra oscura para las distintas modalidades de enlaces, locales, entre localidades y de larga distancia e internacional. Los descuentos deben ser incorporados en la propia oferta de referencia y que los distintos niveles de descuento por volumen sean razonables y basados en la replicabilidad económica, esto es, mismos volúmenes y descuentos al menos que el AEP aplica a sus grandes clientes. Se incorpore un factor de eficiencia (reducción) con la distancia de la tarifa por kilómetro de renta mensual de los enlaces dedicados entre localidades y de larga distancia internacional, de tal manera que el precio por kilómetro se vea reducido según es mayor la longitud del tramo contratado.
<p>Oferta de Referencia de Enlaces</p> <p>Anexo “F” 1.3</p>	<ul style="list-style-type: none"> En la página 96 dice: ... <p>Las solicitudes de acceso deberán contener como mínimo la siguiente información:</p> <p>Sugerencia: Agregar: Para ingresar a las instalaciones el personal deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Identificación oficial Credencial de la empresa para la que trabaja Firmar la responsiva de confidencialidad.
<p>Oferta de Referencia de Enlaces</p> <p>Anexo “H”</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se elimine la Declaración g) del CS y/o Autorizado del Convenio Marco toda vez que el AEP pretende se reconozca el desconocimiento por parte del AEP de las Medidas de Preponderancia establecidas en sus Declaraciones. En la Cláusula Segunda dice “<i>En segundo lugar y en tanto estén vigentes, a lo expresamente previsto en las Medidas de Preponderancia impuestas por el IFT</i>”, mismo se solicita diga “<i>En segunda lugar, lo expresamente previsto en las Medidas de Preponderancia impuestas por el IFT</i>”. Respecto al inciso a) de la Cláusula Tercera, se solicita se especifique que solamente aplica el pago de instalación a enlaces nuevos y no de aquellos enlaces que fueron contratados previo a la Oferta de Referencia y que ya haya fenecido su plazo forzoso. Solicitamos la eliminación de la cláusula Vigésimo Cuarta, donde se indica que los términos del acuerdo serán renegociados si el AEP pierde su carácter de Agente Económico Preponderante.
<p>Oferta de Referencia de</p>	<p>Se solicita la eliminación de la fianza que garantice importes no reconocidos; no se encuentra justificación de que solicite una fianza por los importes disputados en las facturas, pues ya existe una fianza como garantía del</p>

<p>Enlaces</p> <p>Convenio Marco (CM) Tercera Inciso d Numeral (ii)</p>	<p>pago de los servicios correspondientes.</p>
<p>Oferta de Referencia de Enlaces</p> <p>CM Clausula Tercera Inciso e</p>	<p>e) Facturación Extemporánea</p> <ul style="list-style-type: none"> Se solicita la reducción de este plazo a 60 días ya que el actual es excesivo puesto que los sistemas de facturación dependen al 100% del AEP.
<p>Oferta de Referencia de Enlaces</p> <p>CM Clausula Sexta</p>	<ul style="list-style-type: none"> En la página 119 dice: En caso de que TELMEX no cumpla con la entrega, instalación y puesta en operación de los SERVICIOS, después de cumplido por parte del [CONCESIONARIO O AUTORIZADO SOLICITANTE] el acondicionamiento de los sitios, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, TELMEX liquidará las penalizaciones correspondientes a través de la emisión de una nota de crédito aplicable en la facturación mensual, la cual deberá ser emitida en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales a partir de la fecha en que haya ocurrido el incumplimiento. Este procedimiento aplicará en los casos donde los montos objetados por el [CONCESIONARIO O AUTORIZADO SOLICITANTE] resulten procedentes, una vez entregada la nota de crédito correspondiente por parte del [CONCESIONARIO O AUTORIZADO SOLICITANTE], el monto económico correspondiente al 10% de la renta mensual del enlace por cada día hábil de retraso en la entrega, respecto a las fechas comprometidas del servicio en cuestión. Las cantidades referidas serán liquidadas sin perjuicio de las penalidades que TELMEX deba pagar a los Concesionarios Solicitantes o Autorizados Solicitantes en términos de la Oferta de Referencia aplicable vigente. <p>Sugerencia de Debe decir:</p> <p>En caso de que TELMEX no cumpla con la entrega, instalación y puesta en operación de los SERVICIOS, después de cumplido por parte del [CONCESIONARIO O AUTORIZADO SOLICITANTE] el acondicionamiento de los sitios, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, TELMEX liquidará las penalizaciones correspondientes a través de la emisión de una nota de crédito aplicable en la facturación mensual, la cual deberá ser emitida en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales a partir de la fecha en que haya ocurrido el incumplimiento. Este procedimiento aplicará en los casos donde los montos <u>objetados reclamados</u> por el [CONCESIONARIO O AUTORIZADO SOLICITANTE] resulten procedentes, <u>una vez entregada la nota de crédito correspondiente por parte del [CONCESIONARIO O AUTORIZADO SOLICITANTE]</u>, el monto económico correspondiente al 10% de la renta mensual del enlace por cada día hábil de retraso en la entrega, respecto a las fechas comprometidas del servicio en cuestión. <u>Las cantidades referidas serán liquidadas sin perjuicio de las penalidades que TELMEX deba pagar a los Concesionarios Solicitantes o Autorizados Solicitantes en términos de la Oferta de Referencia aplicable vigente.</u></p>
<p>Oferta de Referencia de Enlaces</p> <p>CM Clausula Décima 10.5</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se consideran cortos los plazos señalados para solicitar la reconexión. Se debería de especificar un porcentaje del costo de instalación, que no exceda del 15%, del que fue pagado el día de inicio de vigencia de dicho servicio. No se indica el plazo que existirá para que sea restablecido el servicio, después de realizar el pago correspondiente.
<p>Oferta de Referencia de</p>	<ul style="list-style-type: none"> En la página 126 dice: incisos 15.2 y 15.3

<p>Enlaces</p> <p>CM Clausula DÉCIMA QUINTA 15.2 y 15.3</p>	<p>El inciso 15.2 menciona 60 días y el 15.3 menciona 30 días para referirse al mismo plazo</p> <p>Sugerencia: Ambos deben ser de 60 días</p>
<p>Oferta de Referencia de Enlaces</p> <p>CM Clausula DÉCIMA QUINTA Agregar 15.4</p>	<p>15.4 Aplicación Continua.- Si al concluir la vigencia del presente Convenio, las Partes continúan siendo titulares de una concesión y/o autorización de las previstas en la ley, los términos y condiciones del presente Convenio continuaran aplicándose en lo que no se opongan a la nueva oferta de referencia para la prestación del servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados locales, entre localidades, y de larga distancia internacional para concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y autorizados de telecomunicaciones que sea autorizada por el Instituto.</p> <p>Por lo anterior, los concesionarios y autorizados estarán facultados para continuar solicitando servicios, y Telmex obligada a atender dichas solicitudes, aún y cuando hubiera concluido la vigencia de la oferta de referencia previa, en el entendido que los términos y condiciones aplicables serán los correspondientes a la oferta de referencia vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"> No obstante lo anterior, los concesionarios y autorizados podrán solicitar la firma de la nueva oferta y convenio correspondiente en cualquier momento durante la vigencia de la oferta, así como de iniciar las negociaciones de cualquier condición no convenida <p>RECORRER LA NUMERACIÓN 15.4 Y 15.5 DEL PROYECTO A CONSULTA</p>
<p>Oferta de Referencia de Enlaces</p> <p>CM Clausula VIGÉSIMA SEXTA</p>	<ul style="list-style-type: none"> En la página 131 dice: VIGÉSIMA SEXTA. DATOS PERSONALES. <p>Sugerencia: En todos los lugares en que dice “el CONCESIONARIO SOLICITANTE” debe sustituirse por “LAS PARTES”.</p> <p>Tanto el [CONCESIONARIO O AUTORIZADO SOLICITANTE] como TELMEX son responsables del tratamiento y manejo adecuado de los datos personales que obtengan con motivo de su operación, cumpliendo al efecto con la legislación aplicable y su aviso de privacidad en cumplimiento con Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.</p> <p>En relación con lo anterior, las PARTES declaran que: (i) ha informado a los titulares, a través de su aviso de privacidad, sobre la transferencia que realizará de sus datos personales a la contraparte para las finalidades derivadas del servicio contratado y en términos de dicho aviso de privacidad, (ii) que ha obtenido el consentimiento de los titulares para la transferencia de sus datos personales a la contraparte para las finalidades derivadas del servicio contratado y en términos de dicho aviso de privacidad.</p> <p>En caso de reclamo relacionado con el tratamiento de datos personales conforme al cumplimiento de este CONVENIO, la PARTE incumplida deberá indemnizar, defender y sacar en paz y a salvo a la contraparte de cualquier monto que este último tenga que pagar por multas y/o indemnizaciones o por cualquier otro concepto, derivadas de procesos administrativos, civiles o transacciones que resuelvan el o los reclamos correspondientes, siempre que la PARTE incumplida sea responsable por multas y/o indemnizaciones o por cualquier otro concepto, derivadas de procesos administrativos, civiles o transacciones que resuelvan el o los reclamos correspondientes. Esta responsabilidad de indemnizar, defender y sacar en paz y a salvo a la contraparte la otorga el cada PARTE sin límite alguno.</p> <p>En términos de lo señalado por la Ley de Datos Personales, los lineamientos expedidos por el Instituto Federal</p>

	de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y demás normatividad aplicable <u>a las PARTES</u> , se <u>obligan</u> a lo siguiente: ...
OFERTA DE REFERENCIA PARA COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PASIVA (AEP) CONVENIO 7.2	<ul style="list-style-type: none"> Todos los permisos, licencias y Autorizaciones deben ser tramitados y correr a cargo del Preponderante, el dueño de la Infraestructura debe ser el Obligado.
OFERTA DE REFERENCIA PARA COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PASIVA (AEP) CONVENIO Anexo “A”	<ul style="list-style-type: none"> En el anexo se contemplan varios conceptos bajo el denominativo “Se cotiza por proyecto”, lo cual genera incertidumbre de bajo que parámetros serán calculados estos costos, por lo que se considera necesario establecer los mismos. Bajo estas condiciones como tendría certeza el Concesionario Solicitante del costo real del servicio para poder calcular el plazo de recuperación de la inversión en esa infraestructura?
OFERTA DE REFERENCIA PARA COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PASIVA (AEP) CONVENIO Anexo “A” 4.	4. Servicio de Tendido de Cable Sobre la Infraestructura Desagregada. <ul style="list-style-type: none"> No se señala cual es la unidad que se empleará para establecer el costo de Instalación por Tendido de Cable.
OFERTA DE REFERENCIA PARA COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PASIVA (AEP) Numeral 1.	I. Servicio de Acceso y Uso compartido de Obra Civil Es necesario clarificar este punto, pues se entiende que sí el CS es el primero en entrar, debe instalar obligadamente 3 ductos y solo hacer uso de uno, dándole al preponderante el costo el costo y material que el CS invirtió en los otros dos que no uso. Lo correcto es que (i) solo se cobre el costo de la instalación de un ducto (ii) Telmex cubra el costo y gasto de la instalación de los dos ductos restantes
OFERTA DE REFERENCIA PARA COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PASIVA (AEP) 1.2.4.	1.2.4. Facturación Cargos Recurrentes: Este punto va ligado al anterior, en las tarifas del servicio se establece un pago por diámetro de ducto, pero te piden subdividir el ducto; si se resume que el CS solo hará uso de uno, cual es la justificación para estos casos?
OFERTA DE REFERENCIA PARA COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PASIVA (AEP) 7.1	7.1 Instalación de Infraestructura del Concesionario Solicitante en Despliegue de nueva Obra Civil Se entiende que el CS va a aportar sus propios materiales y va a pagar al AEP por la Instalación (mano de obra) de los mismos. Se presupone que en estos casos ¿ya no existirá renta anual/mensual? Es necesario dejar claro este punto.
Oferta de Compartición de infraestructura Pasiva	<u>Telmex pretender incrementar los precios sin justificación en costos.</u> Esta pretensión va en contra de lo ya establecido en las medidas de preponderancia, en el sentido de que los precios se determinan con base en un modelo de costos incrementales promedio de largo plazo. En adición, IFT debe calibrar el modelo para que los precios reflejen un nivel competitivo, por ejemplo, el precio

Tarifas ORCI	de los postes de Telmex es 80 % más caros que los de la CFE, esto muestra que hay espacio para revisar el modelo de costos de modo que se establezcan precios competitivos.
Oferta de Compartición de infraestructura Pasiva Adecuaciones y trabajos especiales	<p>Solicitamos al Instituto que se elimine de la propuesta de ORCI 2019 la posibilidad de establecer trabajos especiales, ya que el AEP puede discrecionalmente incrementar los costos de los servicios y en consecuencia desplazar a los competidores. Telmex debe atender cualquier solicitud de demanda del servicio en todas las zonas donde cuente con cobertura, así la figura de trabajos especiales sólo aplicará en aquellos casos donde en una localidad no tuviera ningún tipo de infraestructura.</p> <p>Para los casos que proceda un trabajo especial, IFT debe determinar condiciones claras, transparentes y basadas en costos para que Telmex establezca los precios de adecuaciones y trabajos especiales, para esto es necesario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con un catálogo de costos unitarios para los trabajos especiales y de Adecuación de la infraestructura. • Evitar que cobre trabajos especiales o adecuaciones cuando el trabajo de reparación sea atribuible a la falta de mantenimiento • Incluir que los trabajos especiales sólo consideren los elementos necesarios para la provisión del servicio solicitado <p>Adicionalmente, se debe obligar a Telmex a reportar en el SEG la infraestructura que fue sujeta a adecuaciones y/o trabajos especiales, con el objeto de que el AEP no cobre a un segundo CS adecuaciones o trabajos especiales cuando ya se hizo una adecuación o trabajo especial sobre la infraestructura.</p>
Oferta de referencia para la prestación del servicio mayorista de comercialización o reventa de servicios Congruencia regulatoria	<p><u>Buscar congruencia regulatoria.</u> Sugerimos que el IFT revise la oferta para garantizar la consistencia entre los Lineamientos OMV y la Oferta, por ejemplo, eliminando la restricción de que un OMV sólo podrá vender los servicios a usuarios finales y en particular en la cláusula 5.2.3 que establece que un OMV no puede vender a otros operadores establecidos dentro o fuera del territorio nacional.</p>
Comentarios Generales a la Oferta de Referencia para la prestación del servicio mayorista de Usuario Visitante (“Oferta de Referencia de Usuario Visitante”)	<ul style="list-style-type: none"> • La Oferta de Referencia 2019 debe incluir un desglose de servicios por tecnología: 2G voz, 2G datos, 3G voz, 3G datos UMTS, 3G datos HSDPA, 3G datos HSUPA, 3G datos HSPA+, 4G (LTE), 4.5G (LTE-Advance), VoLTE, IoT y M2M y que el CS pudiera, mientras la cobertura del servicio y tecnología del AEP lo permite, decidir la tecnología concreta o conjunto de ellas que demandaría. • Respecto a los servicios IoT y M2M, el AEP provee estos servicios a clientes minoristas. En virtud del mandado de replicabilidad técnica, la oferta mayorista de UV 2019 debería incorporar explícitamente estos servicios dentro de la obligación y no como están ahora que meramente se indica que serán objeto de un acuerdo entre las partes, sin respaldo real de obligación regulatoria sino como servicios adicionales. • Posibilidad de utilizar cualquier tecnología o servicio que el AEP ya ha desplegado o publicitado en una determinada área de servicio (LAC, TAC y/o RAC) de manera desglosada e independiente sin tener que utilizar el resto de servicios o tecnologías.
Oferta de	<ul style="list-style-type: none"> • Debe de ser actualizado la definición y obligaciones del AEP respecto a las áreas de servicio y la condición

Consulta Pública sobre las “**Propuestas de Ofertas de Referencia para la prestación de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Comercialización o Reventa de Servicios; del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura, y de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Presentadas por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones**”

<p>Referencia de Usuario Visitante</p> <p>Anexo II, Acuerdos Técnicos - apartado 2 Mapas de Cobertura por Área de Servicio.</p>	<p>para que el AEP ofrezca la cobertura del servicio de Usuario Visitante en una determinada área de servicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incluir expresamente la cobertura de carreteras donde el AEP tiene cobertura dentro de la Oferta de Referencia de Usuario Visitante 2019 como un aspecto diferencial del servicio mayorista • Definir las áreas de servicio de carretera con la mayor granularidad (menor tamaño) posible y adaptadas a la topología específica de las carreteras • No debe existir ninguna restricción respecto a solapes de cobertura, dada la importancia de la continuidad del servicio en carretera ante situaciones de emergencia • Todas las comunicaciones en carretera deben de estar amparadas dentro de la obligación mayorista de Usuario Visitante con sus tarifas. Ninguna comunicación en carretera se considerará servicio adicional. • La información de los mapas de cobertura, deben estar en todo momento disponible y actualizada a través del SEG. Siguiendo por lo tanto el principio de Equivalencia de los Insumo.
<p>Oferta de Referencia de Usuario Visitante</p> <p>Anexo II, Acuerdos Técnicos - apartado 10</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se deben de incorporar dispositivos para IoT y M2M, toda vez que los mismos no son parte de la Oferta de Referencia de Usuario Visitante.
<p>Oferta de Referencia de Usuario Visitante</p> <p>Anexo II, Acuerdos Técnicos - apartado Pruebas técnicas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Si bien se establece un esquema de pruebas según los servicios solicitados por el CS, no se definen los ambientes bajo los cuales se deben realizar las mismas, ni el mínimo de pruebas para considerar la efectividad de las mismas. Por tal motivo, se deben de especificar tales características.
<p>Oferta de Referencia de Usuario Visitante</p> <p>Anexo VI Calidad del Servicio</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El tamaño definido para el polígono es demasiado pequeño, lo que requiere para los CS un esfuerzo de proyectar el tráfico esperado del servicio de Usuario Visitante con un nivel de granularidad excesivo y no justificado. • Cualquier situación de congestión en la red debe de ser tratada de manera igualitaria, con procedimientos que no distingan el tráfico de clientes de Usuario Visitante de clientes propios del AEP, a pesar de que los pronósticos de demandan no se hayan cumplido. • El tráfico de Usuario Visitante debe de tener la misma prioridad y no ser discriminado en situaciones de sobrecarga, y es por el hecho de costear este tráfico de UV la totalidad de los costos de los recursos de red que utiliza. • Cualquier situación de sobrecarga en la red debería de suponer una penalización inversa hacia el AEP, por no haber estado monitorizando la carga de la red y ampliando los recursos de la misma allí donde puedan ser necesarios, para que las situaciones de congestión no lleguen a producirse, algo que estaría costearo la tarifa mayorista y no siendo cumplido por el AEP.
<p>Oferta de Referencia de Usuario Visitante</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No compartimos la estricta limitación de poder solicitar las altas, modificaciones o bajas en únicamente dos ventanas de solicitud al año, en febrero y en agosto. • Es mucho más eficaz solicitar las solicitudes de servicio según vaya surgiendo la necesidad y que, así, en el

<p>Anexo IX Procedimiento De Solicitud De Servicios</p>	<p>caso de las altas, por ejemplo, que la ampliación de zonas de servicio vaya siendo gradual según el CS, en sus planes de negocio y uso del servicio, los vaya requiriendo. Esto no quita que el CS pueda encontrar más conveniente agrupar las solicitudes y enviarlas al AEP en ciertos momentos del año, pero dejando la Oferta de Referencia siempre la flexibilidad de que sea el CS el que pueda decidir el momento.</p>
<p>Oferta de Referencia de Usuario Visitante Anexo A "Precios y Tarifas"</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Con el nivel de tarifas del servicio mayorista de UV actuales, un CS no puede competir eficazmente con el AEP utilizando el citado servicio mayorista. • Se considera necesario incorporar dentro de la Oferta de Referencia descuentos por volumen. • También, es necesario establecer una tarificación por <i>through put</i>, esto es, por dimensionamiento de la capacidad, además del tradicional pago por uso. • Respecto a las tarifas de IoT y M2M, la Oferta de Referencia de UV no establece unas tarifas, sino que se indica meramente que serán un acuerdo privado entre las partes, algo que, como hemos indicado anteriormente, estaría incumpliendo el mandato de replicabilidad técnica, que obligaría a incorporar específicamente dentro de la Oferta de Referencia cualquier servicio/tecnología minorista que el AEP esté ofreciendo, creando o adaptando un servicio mayorista al efecto. • No estaría justificado ningún cargo por la provisión de ninguna facilidad para poder dar el servicio de manera eficiente, pues ya estaría contemplado en la tarifa, según ha sido calculada por el modelo de costos de UV del Instituto. Además, con independencia de lo anterior, la redacción actual confiere al AEP total discrecionalidad para fijar la tarifa que considere, sin un control por parte del Instituto.

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública

Oferta de Referencia de Enlaces

- Es relevante la aclaración de la situación transitoria para los enlaces dedicados que el CS ha contratado, si los mismos puedan beneficiarse de las nuevas condiciones de la ORE, dichas condiciones deberían ser aplicadas en forma automática.
- El servicio mayorista de fibra oscura es un servicio fundamental para que los CS puedan ampliar su capacidad y cobertura de sus servicios sin incurrir en una duplicidad de infraestructuras que no sería viable.
- La red de fibra del AEP es una red de gran capacidad y capilaridad que sin lugar a dudas cuenta con capacidad vacante que puede ser rentada a otros operadores a unas tarifas que permitan al AEP tanto recuperar sus costos como sacar rendimiento a una capacidad que tiene actualmente ociosa (vacante).

Oferta de Referencia de Usuario Visitante

Se solicita al Instituto que, con independencia de lo anteriormente establecido, se añada a la Oferta de Referencia expresamente lo siguiente:

- Que el AEP utilizará el SEG para la auto provisión de sus servicios de red con los mismos procedimientos y prioridades que para los CS. Sin ser exhaustivos, las tareas de planificación, actuaciones en red, atención de incidencias, análisis de su propia cobertura, etc. Se incluyan estos mismos procedimientos en su versión mayorista para los CS del servicio de Usuario Visitante.
- El SEG deberá incluir informes comparativos de al menos los siguientes indicadores de desempeño entre CS y AEP:
 - Resolución de incidencias: número de incidencias, severidad, tiempo de resolución, etc.
 - Tiempos de provisión del servicio.
 - Calidad de servicio: porcentaje de llamadas de voz caídas, velocidad de descarga de datos, velocidad de subida de datos, latencia, etc., con el nivel de desagregación adecuado por geografía y tecnología para hacer las comparativas homogéneas.

Consideraciones adicionales servicios IoT

De cara a facilitar el previsible crecimiento de los servicio IoT y dado que estos dispositivos pueden tener su propio rango de identificador IMSI y un operador o entidad que provea el servicio disponer de un rango determinado, consideramos que sería necesario incluir en la Oferta de Referencia UV 2019 la posibilidad de que el CS, para el servicio IoT, pueda solicitar habilitar un rango completo de IMSIs que tenga en propiedad el CS para que los dispositivos IoT dentro del rango puedan de manera automática utilizar el servicio de Usuario Visitante en las áreas de servicio demandas por el CS.

Ello facilitará la provisión del servicio IoT que, como es conocido, cuando empiece a desarrollarse en su plena potencialidad, involucrará un número de dispositivos relevante, lo que la provisión mediante rangos podrá facilitar enormemente su gestión, tanto para los CS como para el propio AEP.

Trabajos especiales

La Oferta de Referencia no detalla el alcance y desglose de costos de los trabajos especiales, pero como ya se ha indicado, ningún trabajo especial deberá ser imputado al CS pues la tarifa por uso del servicio mayorista ya estaría considerando todos los costos del servicio.

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.